

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO, TIPO A, 2026.

BASES

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3//2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su artículo 9, que las provincias ejercerán una serie de competencias en materia de deporte con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar

Estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA. - Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de la organización de actividades deportivas, con el fin de consolidar y promocionar las acciones destinadas a fomentar la práctica deportiva en los jóvenes, como una alternativa de ocio y convivencia participativa en la comunidad donde se lleven a cabo.

SEGUNDA. - Aplicación presupuestaria y cuantía

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 04 341 489.00 del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026, por un importe total de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

TERCERA. - Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases los clubes deportivos y asociaciones deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León con al menos un año de antelación a la publicación del extracto de la presente convocatoria, y radicados/as en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o que, aun siendo de la capital, tengan repercusión o su actividad tenga relevancia en la provincia de Segovia y en sus habitantes, que deberán justificar con la memoria y el presupuesto de la actividad. La estimación de esta circunstancia se valorará por la Comisión Técnica.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las administraciones públicas, federaciones deportivas y sus delegaciones provinciales, así como aquellas entidades cuya denominación haga referencia a administraciones públicas, organismos dependientes de éstas o institutos públicos deportivos. Cuando coincida la nomenclatura, deberá probarse la no identidad con dichos organismos públicos por parte de la entidad deportiva.

CUARTA. - Actividades

Las ayudas irán destinadas a entidades deportivas para sufragar los gastos para la organización y/o desarrollo de eventos deportivos en la provincia de Segovia, esto es, en municipios de menos de 20.000 habitantes, con repercusión en la misma y relevancia deportiva, y que propicien la participación, beneficiándose todos los sectores de la población. Las actividades deben corresponder a modalidades o disciplinas de los diferentes deportes incluidos en las federaciones deportivas que reconoce el Consejo Superior de Deportes.

QUINTA. - Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas, no sobrepase el total del gasto.
- Incompatibles con las subvenciones de Tipo B que convoca la Diputación de Segovia.

SEXTA. - Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la sede electrónica de la Diputación de Segovia <https://sede.dipsegovia.es/>** dentro del apartado de Subvenciones, Deportes – Subvenciones en concurrencia, Tipo A, **llevándose a cabo las notificaciones por medios electrónicos.**

Las entidades deportivas deberán descargarse previamente la documentación relativa a subvenciones en concurrencia Tipo A desde la web de la Diputación de Segovia, <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas> **rellenarla, firmarla electrónicamente** (con certificado electrónico de representante de persona jurídica,) y **guardarla** en su ordenador, posteriormente en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es> tendrá que rellenar la **solicitud** e incorporar dicha documentación **firmada previamente**.

Se presentará únicamente una solicitud por entidad deportiva, aunque la entidad organice actividades de varias modalidades deportivas. En la propia solicitud se especificarán las distintas actividades y a qué modalidad deportiva corresponde.

SÉPTIMA. - Documentación a presentar

- Solicitud de la subvención: **Se presentará con certificado electrónico de representante de la entidad (artículo 14.2 LPACAP)** y se firmarán todos los documentos (en los que sea requerido) con este certificado. Dicha solicitud **SE RELLENA EN LA SEDE ELECTRÓNICA**, no está disponible en la página web.
- NIF de la entidad deportiva (únicamente para las entidades que nunca hayan solicitado subvención de Tipo A o B).

- Certificado actualizado, acreditativo de la inscripción de la entidad deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, expedido en el año 2026 por la Junta de Castilla y León, en el que figure la **fecha de inscripción** en dicho registro, así como el **domicilio social actual** de la entidad deportiva.
- Memoria de organización y/o desarrollo de actividades deportivas (**ANEXO 1, descargar de la página web**).

Importante resaltar dentro de esta memoria los programas, si los hubiere, destinados a la difusión y práctica del deporte y la actividad física como elemento social integrador y transmisor de valores de igualdad, inclusión, etc.

La memoria deberá recoger todos los aspectos relacionados con los criterios objeto de valoración y se podrá aportar toda la documentación complementaria que se considere oportuno, de cara a que la Comisión de Valoración cuente con información suficiente para una correcta valoración.

- Presupuesto de las actividades deportivas objeto de la subvención (**ANEXO 2 descargar de la página web**).

OCTAVA. - Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

NOVENA. - Subsanación y mejora de la solicitud

Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reuniese todos los requisitos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al representante de la entidad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, en el plazo máximo de **10 días hábiles** (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

DÉCIMA. - Comisión de Valoración

Las solicitudes junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por el Diputado-delegado de Deportes y compuesta por un integrante de cada Grupo Político de esta Corporación y Técnico/s de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva.

UNDÉCIMA. - Criterios objetivos de valoración

Solo se podrán presentar 3 eventos deportivos, y una vez baremados, se sumarán (a excepción del apartado 1A) que solo se tendrá en cuenta una vez) los dos eventos con mayor puntuación.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

1.. Nivel e importancia deportiva de las actividades que se organicen en función de la contribución del acontecimiento al área del deporte en que va a desarrollarse, domicilio social del club o asociación, ámbito de la prueba y destinatarios de la actividad, valorándose positivamente la inclusión de los menores de edad, participantes y el número de categorías.

A) Domicilio social del club o asociación:

Club con domicilio social en municipios de la provincia de Segovia
con población inferior a 20.000 habitantes..... 100 puntos

B) Ámbito:

Provincial oficial5 puntos

Provincial no oficial0 puntos

Regional oficial 10 puntos

Regional no oficial5 puntos

Nacional oficial20 puntos

Nacional no oficial..... 10 puntos

Internacional oficial30 puntos

Internacional no oficial 15 puntos

C) Participación de menores (hasta 18 años) 15 puntos

D) Número de participantes:

De 25 a 505 puntos

De 51 a 100 10 puntos

De 101 a 300 15 puntos

De 301 a 50020 puntos

De 501 a 1.00040 puntos

Más de 1.00050 puntos

E) Número de categorías:

Por cada categoría4 puntos

2. Interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, la capacidad para fomentar el deporte en el medio rural, el número de jornadas de la prueba y número de espectadores.

A).Antigüedad de la prueba:

Hasta 5 años	0 puntos
De 5 a 10 años	5 puntos
De 11 a 15 años	10 puntos
De 16 a 20 años	15 puntos
Más de 20 años	20 puntos

B) Fomento del deporte en medio rural20 puntos

C) Número de jornadas:

Actividad desarrollada durante más de 1 jornada 10 puntos

D) Número de espectadores:

Entre 25 y 50 espectadores	5 puntos
Entre 51 y 100 espectadores	10 puntos
Entre 101 y 300 espectadores	15 puntos
Entre 301 y 500 espectadores	20 puntos
Entre 501 y 1000 espectadores	40 puntos
Más 1000 espectadores.....	50 puntos

3. Carácter social e inclusivo de la entidad deportiva. Se valorarán, igualmente, las propuestas de actividades que incorporen aspectos dirigidos a fomentar la igualdad de género y la integración social.

A) Propuestas de igualdad de género.....20 puntos

B) Grupos de carácter inclusivo10 puntos

C) Participación en categorías masculina y femenina20 puntos

D) Participación en categorías masculina o femenina10 puntos

DUODÉCIMA. - Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud

La suma de la subvención que se conceda en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria a que hace referencia las presentes bases y que asciende a 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

Una vez valoradas las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la cláusula anterior de las presentes bases, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad consignada}}{\sum \text{puntos obtenidos de los solicitantes}} = \text{valor económico del punto}$$

Finalmente, para hallar la subvención a conceder a cada solicitante, se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad peticionaria. La cantidad obtenida se redondeará a la unidad superior si el número de la décima es mayor de 5, de forma que la cantidad resultante sea un número natural, no decimal.

La cantidad máxima a percibir por cada beneficiario será de 4.000,00 €.

DECIMOTERCERA. - Resolución

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los beneficiarios mediante publicación en la página web de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas>.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la subvención, conforme a lo previsto en la memoria previa aportada al tiempo de la solicitud. En el caso de que se produzca alguna modificación sobre la memoria presentada o la actividad programada, deberá comunicarse a la Diputación con la suficiente antelación.
2. Destinar la ayuda concedida para la organización y/o realización de la actividad deportiva para la cual se otorgó.
3. Dar cuenta a la Diputación de Segovia, en la correspondiente memoria de justificación, del evento deportivo realizado objeto de la subvención y la valoración del mismo.

4. Cumplir durante todo el año 2026 los requisitos para los que se concedió la subvención.
5. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, así como cuando se dé cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, cartelería, revistas, etc.) se deberá portar la imagen, logos o anagramas de la Diputación de Segovia, (en infraestructuras, indumentaria, obsequios, etc.) haciendo igualmente constar la colaboración de esta Institución.
6. Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades, que lo precisen, al menos una vez durante la temporada en vigor, (clínic, encuentros, jornadas formativas e informativas, y cualquier actividad dentro del programa deportivo que lleve a cabo la Diputación).
7. Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente, debiendo respetar y garantizar, en todo momento, las reglas y valores del juego limpio.
8. En el caso de la organización de competiciones oficiales, poner a disposición de la Institución el número de entradas o pases de favor que al efecto se determinen para su utilización por los beneficiarios de los programas deportivos de la Diputación de Segovia, personal y mandos de la Corporación.

DECIMOQUINTA. - Gastos subvencionables

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (excepto la adquisición de bienes de naturaleza inventariable o destinados a la creación de infraestructuras estables), **se realicen desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026** (hasta el fin de plazo para justificar) **y se encuentren pagados en el momento de la justificación.**

En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal del club o asociación que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente en la actividad subvencionada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Se podrán incluir los gastos de licencias federativas que habiliten la práctica deportiva de 2026, aunque dicho gasto se haya realizado en el año inmediatamente anterior.

DECIMOSEXTA. - Justificación y plazo

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el **30 de septiembre de 2026**, quedando sin efecto las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, la cual se realizará con arreglo a las normas establecidas en la LGS, Reglamento regulador de la

misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de abril de 2019, cuando se hayan realizado los eventos deportivos o estén desarrollándose las pruebas para las que se otorga (según corresponda, dependiendo del caso) y se cumplan las obligaciones establecidas. La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos estarán, una vez resuelta la convocatoria, a disposición de los beneficiarios en la página web de la Diputación de Segovia, www.dipsegovia.es, Ciudadanos, Ayudas, subvenciones y becas:

1. **Declaración responsable. (Modelo de justificación 1)**
2. **Memoria de actuación (Modelo de justificación 2)** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. **Una memoria económica (Modelo de justificación 3)** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La **justificación del pago** se podrá hacer:

- Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 €. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí”, con identificación de la persona que firma (nombre, apellidos y DNI).
- Pagos bancarios. Si es con tarjeta o transferencia, con el documento bancario (extracto, adeudo o movimiento) que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Reglamento Regulador de la LGS, de forma que, el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez descargados los modelos de la página web, se **rellenan**, se **firman electrónicamente** (con certificado de representante de persona jurídica, no de persona física) y se **guardan** en el ordenador.

Se entra en la Sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, con certificado electrónico de representante de persona jurídica, en **Mi carpeta electrónica**, en **Mis expedientes**, no aparece el título del expediente por lo que deberá conocer el **número de expediente** y, ahí el interesado podrá añadir la documentación previamente descargada.

DECIMOSEPTIMA. - Pago de la subvención y consecuencia del incumplimiento o desviación de la memoria que sirvió de base a la valoración y concesión

- a. El pago de la subvención se realizará previa justificación, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en aplicación de lo regulado en el artículo 88.1 del RLGS.
- b. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención la falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. En el supuesto de que la cantidad correctamente justificada sea inferior a la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para la financiación de la actividad, se reducirá el pago de la cantidad subvencionada, de modo que la suma del ingreso de la Diputación y el resto de las ayudas no sobrepase la cantidad correctamente justificada.
- d. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCTAVA. - Facultades de Inspección

La Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de esta Corporación, podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

DECIMONOVENA. - Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las Bases, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de los recursos legalmente previstos.

VIGÉSIMA. - Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de abril de 2019, así como las restantes normas de Derecho administrativo.

VIGESIMOPRIMERA. - Protección de datos

- 1 **Responsable del tratamiento:** Diputación de Segovia. C/ San Agustín, 23.- 40001 Segovia, tfno. 921 113 300, dipsegovia@dipsegovia.es.
- 2 **Delegado de Protección de Datos:** dpd@dipsegovia.es, tfno. 921 113 378.
- 3 **Finalidad del tratamiento:** Los datos recabados a través de la documentación adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente de Subvenciones a Entidades Deportivas, Tipo A, Organización 2026.
- 4 **Licitud del tratamiento:** El tratamiento se basa en el art. 6.1. c) RGPD, cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el art. 6.1.e) RGPD, ejercicio de potestades públicas conferidas a la Diputación por el art. 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con la Ley 3/2019 de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León.
- 5 **Plazos de conservación:** Durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada. Se almacenarán mientras la Diputación de Segovia pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, de conformidad con los plazos de archivo temporal documental de acuerdo con los criterios de conservación y por responsabilidades derivadas de la tramitación de subvenciones, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 6 **Procedencia de los datos:** del interesado o su representante legal y de otras entidades para tramitar la presente subvención.
- 7 **Colectivos afectados:** solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- 8 **Categorías de datos:** identificativos, económicos, bancarios.
- 9 **Comunicaciones de datos:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Publicación de imagen como consecuencia de la publicidad de la subvención por razones de interés público en www.dipsegovia.es y en www.facebook.com/diputaciondesegovia.
- 10 **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ante la Diputación de Segovia mediante correo postal C/ San Agustín, 23.- 40001 Segovia, <https://sede.dipsegovia.es> o registros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. **Información adicional en www.dipsegovia.es apartado protección de datos.**